

**EST-PARB-0008**
**ESTADO No. 0008**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 16 de enero de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13922	SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S		12/01/2024	AUT-904-1713	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13922, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S., lo siguiente: Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13922, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 15132 de fecha 26 /OCT/2020.</p> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6225782 del 30/MAR/2022.</li> <li>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13922	SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S		12/01/2024	AUT-904-1714	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13922, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S., lo siguiente:</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13922, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 18954 de fecha 26/ENE/2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6292083 del 30/MAR/2022.</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13922	SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S	12/01/2024	AUT-904-1715	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13922, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2021, toda vez que la información allí reportada no es consistente entre sí, se debe aclarar o modificar lo siguiente: - El valor de producción reportado en el II Trimestre del año 2021, no corresponde al valor reportado en el formulario de regalías correspondiente al II Trimestre. - El valor de recursos y reservas es el mismo valor de los recursos y las reservas reportadas en el FBM anual 2020, por lo tanto, no se realizó el descuento de la producción del año reportado.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p>

					<p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9680940 del 10/JUL/2022</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13922	SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S	12/01/2024	AUT-904-1716	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13922, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Evaluado el Formato Básico Minero anual 2022 presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado número 71680-0 del 08/05/2023, fue evaluado técnicamente mediante número de tarea 12388054, se concluye que no es viable técnicamente, toda vez, que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Presentan pago de regalías para mineral de oro por cantidad de 2.007,22 grs de oro y de 14.665,37 gramos de plata, mientras que en el FBM anual 2022 presentan producción en cero para el año 2022; por lo tanto, se presentan inconsistencia, que debe ser requerida al titular para que realice corrección en el FBM anual presentado, para lo cual debe primero realizar las correcciones requeridas para las Regalías del cuarto trimestre de 2022 en Concepto técnico PARB-PARB-ED-0246-2023 del 11/9 /2023, para que proceda a realizar la corrección del FBM anual 2022. 2. Título no cuenta con PTO aprobado bajo estándar CRIRSCO. Tienen plazo hasta el 31/12/2023 para presentar información de actualización de recursos y reservas del PTO bajo estándar CRIRSCO, por lo tanto, la información presentada no es congruente. 3. La información reportada en el FBM no es concordante con la información de producción y ventas, ya que no es concordante con la producción de acuerdo a regalías reportadas y pagadas para el año 2022. Por lo tanto, se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2022, presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado número 71680-0 del 08</li> </ul>

					<p>/05/2023, fue evaluado técnicamente mediante número de tarea 12388054, y REQUERIR al titular para que radique nuevamente en la plataforma de Anna Minería, el FBM anual 2022 con las correcciones que se recomienda requerir en la presente evaluación.”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12388054 del 15/SEP/2023</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FGE-142	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS	12/01/2024	AUT-904-1717	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FGE-142, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUEIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 del título FEG-142 presentado según radicado No 54327-0 del 28/06/2022 se recomienda No Aprobar teniendo en cuenta que se presenta las siguientes inconsistencias: en el ítem C1 PRODUCCION se registró producción de 650 m3 de recebo para el segundo trimestre de 2020, sin embargo el formulario de regalías se presentó por 250 m3 por lo tanto hay un faltante de 300 m3, en este sentido se recomienda requerir al titular minero para que presente el pago correspondiente a 300 m3 de recebo por faltante de acuerdo con lo registrado en el Formato Básico Minero FBM anual de 2020.”</li> </ul>

					<p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10517500 del 08/SEP/2022</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FGE-142	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS	12/01/2024	AUT-904-1718	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FGE-142, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FGE-142, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 54331 de fecha 28/JUN/2022.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10518129 del 08/SEP/2022.</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FGE-142	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS	12/01/2024	AUT-904-1719	<b>DISPOSICIONES</b>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FGE-142, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, lo siguiente: Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 64530 de fecha 30/ENE/2023.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11715734 del 11/ABR/2023</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FGE-142	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS	12/01/2024	AUT-904-1720	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FGE-142, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10431236 del 22/AGO/2022</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	12/01/2024	AUT-904-1721	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-15491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Revisado el FBM anual del 2022, presentado el mediante el radicado No. 67151 del 21 de febrero de 2023, se recomienda NO APROBAR toda vez que el titular minero solo reporta gravas, cuando en el PTO aprobado mediante concepto técnico GTRB-260 del 24/05/2012 se indica que los minerales a explotar son gravas y arenas; por lo tanto, se recomienda reportar todos los minerales</li> </ul>

					<p>aprobados en el PTO. El titular minero no ha presentado el formulario de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2022, por lo cual no se puede evaluar la producción reportada en el presente FBM. Los datos de reservas reportadas por la sociedad minera no son congruentes considerando el volumen de producción indicado para la anualidad. Adicionalmente, el plano anexo no se pudo visualizar; por lo cual se recomienda anexar de manera correcta el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB).”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11886496 del 17/MAR/2023</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	12/01/2024	AUT-904-1722	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-15491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el FBM Anual 2020, junto con el plano de avance de labores de dicho periodo, teniendo en cuenta que no se han aportado los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II y IV de 2020, con los cuales se pueda cotejar la información de producción. El cual fue evaluado mediante Concepto Técnico PARB No.</li> </ul>

					<p>0043 del 11/02/2021 acogido por el Auto PARB-0069 del 26/02/2021, notificado por estado No 0013 del 10/03/2021.”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6295304 del 16/MAR/2022</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	12/01/2024	AUT-904- 1723	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-15491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Revisado en formato básico minero del año 2021 con radicado No. 49439 del 20 de abril del 2022 se recomienda no aprobar toda vez que, el dato de reservas debe disminuir de un formato básico a otro, por lo tanto, no es congruente ya que presenta las reservas de formatos básicos anteriores.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia</p>

					<p>o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9925100 del 13/SEP/2022</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	12/01/2024	AUT-904-1724	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-15491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 52602 de fecha 02/JUN/2022, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10319803 del 09/AGO/2022</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	12/01/2024	AUT-904-1725	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-15491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, lo siguiente: Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 26608 de fecha 26/MAY/2021, en atención que la vigencia</p>

					<p>de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6883248 del 17/MAR/2022</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFO-081	ENRIQUE GAITAN LUQUE, JUSTINIANO BOTERO ALZATE	12/01/2024	AUT-904- 1726	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FFO-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ENRIQUE GAITAN LUQUE, JUSTINIANO BOTERO ALZATE, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Revisado el FBM Anual 2022, con radicado 68060 del 3 de marzo de 2023, se recomienda NO APROBAR toda vez que la carpeta que contiene el plano anexo no contiene los archivos necesarios para la visualización de la misma.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<b>OTRAS DISPOSICIONES</b>
					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11973636 del 03/MAY/2023</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
					<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFO-081	ENRIQUE GAITAN LUQUE, JUSTINIANO BOTERO ALZATE	12/01/2024	AUT-904-1727	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FFO-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ENRIQUE GAITAN LUQUE, JUSTINIANO BOTERO ALZATE, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Revisado el Formato Básico Minero anual 2021 presentado mediante número de radicado 43337-0 del 15 /02/2022 en la plataforma de Anna Minería, junto con el plano anexo, el cual fue evaluado en dicha plataforma mediante número de tarea 9279768, se considera que NO cumple, por lo tanto, se recomienda No aprobar el FBM anual 2021, ya que presenta las siguientes inconsistencias: 1- En el literal H- Inversiones se presenta inconsistencia en el saldo a 31/12 del año anterior al reportado, esto es año 2020 presentan valor de 368 millones y al revisar la información presentada en el FBM 2020, en el saldo a 31/12 del año reportado 2020, presentan un valor de Inversiones de 428 millones, que no es coherente. Se debe revisar la información de Inversiones literal H y realizar las correcciones que se requieran. 2- En el literal J2 de Inversión Social, presentan una inversión por Plan de Gestión Social (Ley 685 de 2001), y revisado se tiene que el título minero no presenta como obligación contractual presentar plan de gestión social, esto es no está establecida la obligación de inversión social, por minuta de contrato; por lo tanto, se debe revisar y realizar los ajustes correspondientes. Se remite a Jurídica para lo de su competencia.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia</p>

					<p>o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9279768 del 23/JUN/2022</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFO-081	ENRIQUE GAITAN LUQUE, JUSTINIANO BOTERO ALZATE	12/01/2024	AUT-904-1728	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FFO-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ENRIQUE GAITAN LUQUE, JUSTINIANO BOTERO ALZATE, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Evaluado en FBM anual 2019 presentado en Anna Minería mediante número de evento 306811 y número de radicado 39291-0 del 03/01/2022, fue evaluado en dicha plataforma mediante número de tarea 8933607, el cual es viable técnicamente; por lo tanto, se recomienda APROBAR el FBM ANUAL 2019 junto con el plano anexo. Evaluado en concepto técnico PARB-ED- 0296-2022 del 03/06/2022.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8933607 del 13/JUN/2022</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFO-081	ENRIQUE GAITAN LUQUE, JUSTINIANO BOTERO ALZATE	12/01/2024	AUT-904-1729	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FFO-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ENRIQUE GAITAN LUQUE, JUSTINIANO BOTERO ALZATE, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FFO-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ENRIQUE GAITAN LUQUE, JUSTINIANO BOTERO ALZATE, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- SEMESTRAL del 2015, presentado con radicado 39288 de fecha 03/ENE/2022.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8933343 del 13/JUN/2022</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFO-081	ENRIQUE GAITAN LUQUE, JUSTINIANO BOTERO ALZATE	12/01/2024	AUT-904-1730	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FFO-081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ENRIQUE GAITAN LUQUE, JUSTINIANO BOTERO ALZATE, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10445248 del 23/AGO/2022</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	16725	MINERA VETAS		12/01/2024	AUT-904-1731	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 16725, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 16725, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2017, presentado con radicado 44554 de fecha 24/FEB /2022.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9386024 del 02/SEP/2022</li> <li>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16725	MINERA VETAS		12/01/2024	AUT-904-1732	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 16725, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 16725, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 69364 de fecha 24/MAR /2023.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12118791 del 19/SEP/2023</li> <li>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

					<b>OTRAS DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-142	ORLANDO NIÑO PRIETO	12/01/2024	AUT-904-1733	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13519732 del 01/OCT/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJK-15C	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA	12/01/2024	AUT-904-1734	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GJK-15C, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “No aprobar la póliza No 96-43-1010007321 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. con fecha de vigencia del 16/05/2023 al 16/05/2024 toda vez que el valor asegurado es de \$ 11.551.560 y el valor correspondiente es de \$ 13.467.523, de acuerdo con el precio establecido en la Resolución UPME 324 de 2023.”</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12412555 del 05/OCT/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ4-101	INGEMINERA S.A.S., UNION TEMPORAL HELIOS SAS, ES TU CASA S.A.S.	12/01/2024	AUT-904-1735	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJ4-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGEMINERA S.A.S., UNION TEMPORAL HELIOS SAS, ES TU CASA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese</p>

					<p>al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>“Revisado el FBM Anual 2022, con radicado 68282 del 8 de marzo de 2023, se recomienda NO APROBAR toda vez que (1) no se presenta el formato de liquidación y pago de regalías para el trimestre I de 2022, por lo tanto, no se puede refrendar la información y (2) las reservas y recursos reportados no se encuentran actualizados frente a la producción reportada.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12005407 del 07/JUN/2023</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ4-101	INGEMINERA S.A.S.	12/01/2024	AUT-904-1736	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJ4-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGEMINERA S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 18489 de fecha 19/ENE /2021, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a trav</li> </ol>

					<p>2. és del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6281853 del 15/JUL/2021</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ4-101	INGEMINERA S.A.S.	12/01/2024	AUT-904-1737	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJ4-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INGEMINERA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Evaluado mediante tarea No. 9341248, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2021, presentado con evento No. 323430 y radicado No. 43940-0 de 21/02/2022, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE y debe ser corregido en los siguientes aspectos: (1) En el ítem C. se encuentra información sin diligenciarse, en el caso de que se vaya a reportar algún dato en cero (0) se debe ingresar este valo y no dejar casillas sin diligenciar. (2) La capacidad anual de la mina corresponde a 48.000 Toneladas de Yeso y no 24.000 Toneladas (ítem B.5.) (3) El ítem H. correspondiente a inversiones debe contener la información de Valorizaciones de propiedades, planta y equipo y demás que apliquen. (4) Presentar el elemento geográfico correspondiente al título minero. (5) Agregar atributos a todos los elementos geográficos presentados. (6) Presentar la información geográfica en el respectivo formato que permita el cargue y visualización de la información, en el visor del mapa de AnnA minería.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<b>OTRAS DISPOSICIONES</b>
					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9341248 del 06/MAY/2022</li> <li>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	066-94M	HOLCIM COLOMBIA S.A.	12/01/2024	AUT-904-1738	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 066-94M, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HOLCIM (COLOMBIA) S A, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Revisado el Formato Básico Minero anual FBM 2022 junto con el plano anexo, radicado en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 403230 y número de radicado 64722-0 del 1/02/2023, el cual fue evaluado mediante número de tarea 11732718, se considera que no es viable técnicamente, y se Recomienda requerir al titular lo siguiente : 1. Presentar aclaración y/o justificación respecto a: De acuerdo a la declaración de regalías y soportes de pago presentados para el año 2022, Se explotó un valor muy inferior o por debajo, a la producción anual aprobada en el PTO (36.000 toneladas de Yeso). anualmente.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11732718 del 21/ABR/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	066-94M	HOLCIM COLOMBIA S.A.	12/01/2024	AUT-904-1739	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 066-94M, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HOLCIM (COLOMBIA) S A, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 61791 de fecha 06 /DIC/2022, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.</li> </ol> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11424588 del 11/ENE/2023</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	066-94M	HOLCIM COLOMBIA S.A.	12/01/2024	AUT-904-1740	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 066-94M, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HOLCIM (COLOMBIA) S A, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10208667 del 02/SEP/2022</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

					<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	066-94M	HOLCIM COLOMBIA S.A.	12/01/2024	AUT-904-1741	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 066-94M, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HOLCIM (COLOMBIA) S A, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 066- 94M, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HOLCIM (COLOMBIA) S A, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 56025 de fecha 27 /JUL/2022.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10729832 del 26/SEP/2022.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	066-94M	HOLCIM COLOMBIA S.A.	12/01/2024	AUT-904-1742	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 066-94M, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a HOLCIM (COLOMBIA) S A, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <p>“Una vez revisadas las pólizas correspondientes al título minero 066-94M se determina lo siguiente: Se recomienda no aprobar las pólizas presentadas en Anna Minería mediante radicado No 37866-0 teniendo en cuenta lo siguiente: La Póliza de responsabilidad civil No 1006200018501 de Seguros Bolívar con vigencia hasta el 30/11/2022 no cumple con el objeto de la misma, toda vez que No lo menciona, por lo tanto no cumple con lo señalado en la minuta del contrato el cual debe ser protegerse y proteger a la ANM de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por el contratista o por empleados en desarrollo de la ejecución del contrato 066-94M, de igual manera el valor asegurado no</p>

					<p>corresponde para la vigencia año 2021 el cual debe ser de \$ 90.852.600 (noventa millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos) y se presentó una póliza por un valor de \$87.780.300. La póliza de cumplimiento de obligaciones No 1006000565401 de Seguros Bolívar con vigencia hasta el 30/11/2022, no presenta objeto relacionado al cumplimiento de obligaciones, el cual debe ser "el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas" además fue constituida por un valor de \$ 16.563.320 cuando el valor real a asegurar corresponde a \$18.170.520(diez y ocho millones ciento setenta mil quinientos veinte pesos). La póliza de cumplimiento de obligaciones laborales No 100600565401 de Seguros Bolívar con vigencia hasta el 30/11 /2021, no presento soporte que demuestre cual es el valor mensual de la nómina del personal vinculado al proyecto, para poder determinar por parte de la Autoridad si el valor asegurado corresponde." y "Una vez revisadas las pólizas correspondientes al título minero 066-94M se determina lo siguiente: Se recomienda no aprobar las pólizas presentadas en Anna Minería mediante radicado No 37866-0 teniendo en cuenta lo siguiente: La Póliza de responsabilidad civil No 1006200018501 de Seguros Bolívar con vigencia hasta el 30/11/2022 no cumple con el objeto de la misma, toda vez que No lo menciona, por lo tanto no cumple con lo señalado en la minuta del contrato el cual debe ser protegerse y proteger a la ANM de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por el contratista o por empleados en desarrollo de la ejecución del contrato 066- 94M, de igual manera el valor asegurado no corresponde para la vigencia año 2021 el cual debe ser de \$ 90.852.600 (noventa millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos) y se presentó una póliza por un valor de \$87.780.300. La póliza de cumplimiento de obligaciones No 1006000565401 de Seguros Bolívar con vigencia hasta el 30/11/2022, no presenta objeto relacionado al cumplimiento de obligaciones, el cual debe ser "el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas" además fue constituida por un valor de \$ 16.563.320 cuando el valor real a asegurar corresponde a \$18.170.520(diez y ocho millones ciento setenta mil quinientos veinte pesos). La póliza de cumplimiento de obligaciones laborales No 100600565401 de Seguros Bolívar con vigencia hasta el 30/11/2021, no presento soporte que demuestre cual es el valor mensual de la nómina del personal vinculado al proyecto, para poder determinar por parte de la Autoridad si el valor asegurado corresponde. no está constituida conforme lo indica el contrato"</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8692941 del 14/MAR/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0175-68	ARCILLAS DE SANTANDER S.A ARCISAN S.A	12/01/2024	AUT-904-1743	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0175-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARCILLAS DE SANTANDER S.A ARCISAN S.A, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2020, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el FORMATO BASICO MINERO ANUAL 2020, radicado en la plataforma AnnA Minería con el No. 52026-0 del 25 de mayo de 2022 y por tanto debe requerirse al Titular para que corrija y anexe los siguiente: 1. Se debe ajustar el dato del ítem B.4. Reservas dado que en 2019 se tenían 443.463 ton y en 2020 se reporta aumento a 450.341 ton sin haber reportado actividades de exploración que justificaran dicho aumento; por el contrario, no se realizó el descuento de la producción en 2020 que fue de 7.812 ton; por tal razón, se debe realizar dicho ajuste. 2. Se debe presentar el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB”).</li> </ul> </li> </ol> <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10246940 del 05/SEP/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0175-68	ARCILLAS DE SANTANDER S.A ARCISAN S.A	12/01/2024	AUT-904-1744	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0175-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARCILLAS DE SANTANDER S.A ARCISAN S.A, que se realizan los siguientes requerimientos:</p>

					<p>1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el FORMATO BASICO MINERO ANUAL 2021, radicado en la plataforma AnnA Minería con el No. 52976-0 del 07 de junio de 2022 y por tanto debe requerirse al Titular para que corrija y anexe lo siguiente: 1. Se debe ajustar el dato del ítem B. 4. Reservas dado que en 2019 se tenían 443.463 ton. y tanto en 2020 como en 2021 se reporta aumento a 450.341 ton. sin haber reportado actividades de exploración que justificaran dicho aumento; por el contrario, no se realizó el descuento de la producción en 2020 que fue de 7.812 ton; ni de la producción de 2021 que fue de 8.010 ton; por tal razón, se debe realizar dicho ajuste. 2. Se debe presentar el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB).”</li> </ul> <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10358003 del 05/SEP/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0175-68	ARCILLAS DE SANTANDER S.A ARCISAN S.A	12/01/2024	AUT-904-1745	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0175-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARCILLAS DE SANTANDER S.A ARCISAN S.A, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10249185 del 19/AGO/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	DG9-161	JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA	12/01/2024	AUT-904-1746	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DG9-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DG9-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 73252 de fecha 01/JUN/2023.</li> </ol> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12529660 del 02/NOV/2023.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DG9-161	JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA	12/01/2024	AUT-904-1747	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DG9-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 68739 de fecha 15 /MAR/2023.</li> </ol> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12051459 del 29/MAY/2023</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DG9-161	JAVIER MAURICIO	12/01/2024	AUT-904-1748	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p>

		MANCILLA VIZCAYA			<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DG9-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021 presentado en AnnA Minería mediante radicado No. 54245-0; toda vez que, de acuerdo con el ítem B3. Actividades de construcción y montaje, se recomienda revisar y corregir el dato indicado para la inversión acumulada (reportada para la anualidad 2021 en \$100.000.000) y la inversión en el último año en ceros; teniendo en cuenta que, presenta inconsistencias con respecto a lo reportado en el FBM Anual 2019, el cual establece como Inversión acumulada en \$10.000.000.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10515673 del 08/SEP/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DG9-161	JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA	12/01/2024	AUT-904- 1749	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DG9-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al</p>

					<p>sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>“Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado en AnnA Minería mediante radicado No. 54185-0; de acuerdo con el ítem B3. Actividades de construcción y montaje, se recomienda revisar y corregir el dato indicado para la inversión acumulada (reportada para la anualidad 2020 en \$100.000.000) y la inversión en el último año en ceros; toda vez que, presenta inconsistencias con respecto a lo reportado en el FBM Anual 2019, el cual establece como Inversión acumulada en \$10.000.000.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10504211 del 08/SEP/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-082	COLCCO S.A.	12/01/2024	AUT-904-1750	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FLL-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COLCCO S.A., que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11299604 del 18/NOV/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

					<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-082	COLCCO S.A.	12/01/2024	AUT-904-1751	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FLL-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COLCCO S.A., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FLL-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COLCCO S.A., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero FBM- Anual del 2018, presentado con radicado 80005 de fecha 18/AGO/2023.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13181253 del 17/NOV/2023.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	AIG-091	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	12/01/2024	AUT-904-1752	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. AIG-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2022, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>“Evaluado el Formato Básico Minero anual 2022, presentado en Anna Minería con número de radicado 83581-0 del 19/10/2023, evaluado técnicamente mediante número de tarea 13858277, se considera que No es viable técnicamente, por lo cual se recomienda NO APROBAR, ya que presenta las siguientes inconsistencias: 1- No han presentado formularios de declaración de Regalías para los trimestres II, III y IV del 2022, únicamente presentaron formulario de Regalías para el I trimestre del 2022, con producción en ceros. Por lo tanto, no es posible evaluar los ítems de producción y ventas en los literales C, C1 y C2, hasta tanto, el titular presente los formularios de declaración de producción de Regalías de los 3 trimestres del 2022, con los recibos de pago. 2. En el ítem B4 de Reservas, No presentan información de Reservas, tampoco de Recursos, lo cual no</li> </ul> </li> </ol>

					<p>es congruente, ya que cuentan con un PTO aprobado y por lo tanto, en el numeral de Reservas B4.se debe presentar la información de las Reservas aprobadas en el PTO aprobado, o presentar la justificación técnica del caso, toda vez que, sin Reservas no existe proyecto minero. 3. En el ítem G, Se presenta información de costos de extracción minera por la suma de \$52.994.272,00, lo cual no es coherente toda vez, que No desarrollan actividades de explotación minera, de acuerdo a la declaración de regalías presentadas en ceros, Por lo tanto, se debe requerir la corrección al respecto. Por lo tanto, se remite para evaluación jurídica.”</p> <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13858277 del 17/NOV/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	AIG-091	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	12/01/2024	AUT-904-1753	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. AIG-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 68712 de fecha 14/MAR/2023.</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12046602 del 17/NOV/2023</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12046500 del 09/DIC/2023</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

					4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JKB-10031	GUSTAVO OLARTE, RODOLFO OLARTE	12/01/2024	AUT-904-1754	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JKB-10031, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a GUSTAVO OLARTE, RODOLFO OLARTE, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 81343 de fecha 13/SEP/2023.</li> </ol> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13455433 del 22/NOV/2023</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13455431 del 09/DIC/2023</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTORIACIÓN TEMPORAL	505993	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066	12/01/2024	AUT-904-1755	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 505993, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12770084 del 01/DIC/2023</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTORIACIÓN TEMPORAL	505993	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066	12/01/2024	AUT-904-1756	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 505993, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 505993, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CONSORCIO VIAS COLOMBIA 066, que, de acuerdo a la</li> </ol>

					<p>evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 68747 de fecha 15/MAR/2023.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12051729 del 01/DIC/2023.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0050-68	MINERA VETAS	12/01/2024	AUT-904-1757	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0050-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0050-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 69485 de fecha 27/MAR/2023.</li> </ol> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12135449 del 05/DIC/2023.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0050-68	MINERA VETAS	12/01/2024	AUT-904-1758	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0050-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0050-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 55924 de fecha 25/JUL /2022.</li> </ol>

					<b>OTRAS DISPOSICIONES</b>
					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10714957 del 02/SEP/2022.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	17031	<i>LUIS ANTONIO ARIAS, JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, IDINAELO OSORIO NIÑO, ORESTE ARIAS GARCIA, ORLANDO GAMBOA GARCIA</i>	12/01/2024	AUT-904-1759	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17031, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ANTONIO ARIAS, JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, IDINAELO OSORIO NIÑO, ORESTE ARIAS GARCIA, ORLANDO GAMBOA GARCIA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17031, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ANTONIO ARIAS, JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, IDINAELO OSORIO NIÑO, ORESTE ARIAS GARCIA, ORLANDO GAMBOA GARCIA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBMAntual del 2022, presentado con radicado 72244 de fecha 15/MAY/2023.</li> </ol> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12434361 del 06/DIC/2023.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	17031	<i>LUIS ANTONIO ARIAS, JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, IDINAELO OSORIO NIÑO, ORESTE ARIAS GARCIA, ORLANDO</i>	12/01/2024	AUT-904-1760	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17031, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ANTONIO ARIAS, JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, IDINAELO OSORIO NIÑO, ORESTE ARIAS GARCIA, ORLANDO GAMBOA GARCIA, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 35376 de fecha 25/OCT/2021, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de la misma, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, entre ellos presentar la póliza debidamente firmada por el tomador.</li> </ol>

		GAMBOA GARCIA			<p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8276436 del 22/DIC/2021.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8276434 del 06/ENE/2023.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABE RMEJA	12/01/2024	AUT-904- 1761	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. CE3-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA, que se realizan los siguientes requerimientos: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, toda vez que: - La información reportada en el FBM 2022 para el acumulado de inversiones en Construcción y Montaje (\$1.250.310.920) es inferior a lo reportado en el acumulado de inversiones de Construcción y Montaje para la anualidad 2020 (\$1.260.310.920), por lo tanto, no es coherente. - Teniendo en cuenta que la producción reportada para el año 2022 fue cero, el dato presentado como Recursos y Reservas para el año 2022 (5.289.860) coincide con lo informado para la anualidad 2021; dicho valor corresponde al reportado en el 2020, el cual no tuvo en cuenta la producción reportada para ese año (220 ton).”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12432407 del 28/NOV/2023</li> <li>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA	12/01/2024	AUT-904-1762	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. CE3-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA, que se realizan los siguientes requerimientos: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015; toda vez que, el dato reportado para recursos y reservas para la anualidad 2015 (Recursos medidos: 5.289.860.000) coincide con lo reportado para la anualidad 2014 y no se tuvo en cuenta el volumen de producción reportado para la anualidad (570 Toneladas)”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12369473 del 19/JUN/2023</li> <li>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO	12/01/2024	AUT-904-1763	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p>

		ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABE RMEJA			<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. CE3-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016; toda vez que, el dato informado para recursos y reservas para la anualidad 2016 (Recursos medidos: 5.289.860.000) coincide con lo informado para la anualidad 2015 y no se tuvo en cuenta el volumen de producción informado para la anualidad (605 Toneladas)”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12369905 del 19/JUN/2023</li> <li>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABE RMEJA	12/01/2024	AUT-904-1764	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. CE3-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>“Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017; toda vez que, presenta las siguientes inconsistencias: - La información reportada en el FBM Anual 2017 para el acumulado de inversiones en Construcción y Montaje (\$1.706.674.270) es inferior a lo reportado en el acumulado de inversiones de Construcción y Montaje para la anualidad 2016 (\$2.534.602.000), por lo tanto, no es coherente. - El dato indicado para recursos y reservas para la anualidad 2017 (Recursos medidos: 5.289.860.000) coincide con lo informado para la anualidad 2016 y no se tuvo en cuenta el volumen de producción reportado para la anualidad evaluada (570 Toneladas)”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12426254 del 20/JUN/2023</li> <li>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABE RMEJA	12/01/2024	AUT-904-1765	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. CE3-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA, que se realizan los siguientes requerimientos: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018; toda vez que, se presentan las siguientes inconsistencias: - La información reportada en el FBM Anual 2018 para el acumulado de inversiones en Construcción y Montaje (\$1.381.310.920) es inferior a lo reportado en el acumulado de inversiones de Construcción y Montaje para la anualidad 2016 (\$1.706.674.270), por lo tanto, no es coherente. - El dato indicado para recursos y reservas para la anualidad 2018</li> </ul>

					<p>(Recursos medidos: 5.289.860.000) coincide con lo informado para la anualidad 2017 y no se tuvo en cuenta el volumen de producción reportado para la anualidad evaluada (570 Toneladas)” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12429058 del 20/JUN/2023</li> <li>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA	12/01/2024	AUT-904-1766	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. CE3-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA, que se realizan los siguientes requerimientos: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020; toda vez que, se presentan las siguientes inconsistencias: - La información reportada en el FBM Anual 2020 para el acumulado de inversiones en Construcción y Montaje (\$1.260.310.920) es inferior a lo reportado en el acumulado de inversiones de Construcción y Montaje para la anualidad 2019 (\$1.270.810.920), por lo tanto, no es coherente. - El dato indicado para recursos y reservas para la anualidad 2020 (Recursos medidos: 5.289.860.000) coincide con lo informado para la anualidad 2019 y no se tuvo en cuenta el volumen de producción reportado para la anualidad evaluada (350 Toneladas).”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía</p>

					<p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12430414 del 20/JUN/2023</li> <li>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA	12/01/2024	AUT-904-1767	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. CE3-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA, que se realizan los siguientes requerimientos: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021; toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: - La información reportada en el FBM Anual 2021 para el acumulado de inversiones en Construcción y Montaje (\$1.250.310.920) es inferior a lo reportado en el acumulado de inversiones de Construcción y Montaje para la anualidad 2020 (\$1.260.310.920), por lo tanto, no es coherente. - El dato indicado para recursos y reservas para la anualidad 2021 (Recursos medidos: 5.289.860.000) coincide con lo informado para la anualidad 2020 y no se tuvo en cuenta el volumen de producción reportado para la anualidad evaluada (220 Toneladas)”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12431968 del 20/JUN/2023</li> <li>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-082	COLCCO S.A.	12/01/2024	AUT-904-1768	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FLL-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COLCCO S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:  Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado en Anna Minería con número de radicado 80256-0 del 25/8/2023, SE RECOMIENDA NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Se recomienda No aprobar el plano presentado, teniendo en cuenta que la información suministrada solo se observa los shapes files y no se encuentra en un formato definido de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40600 del 2015. 2. La información presentada en el formato anual 2020, referente a las Inversiones en el ítem H no es coherente con la información presentada de inversiones del año anterior (presentada en el formato 2019).”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.  Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p align="center"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13239318 del 22/NOV/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-082	COLCCO S.A	12/01/2024	AUT-904-1769	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FLL-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COLCCO S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:  Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado en Anna Minería con número de radicado 80255-0 del 25/8/2023, SE RECOMIENDA NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Se recomienda No aprobar el plano presentado, teniendo en cuenta que la información suministrada solo se observa los shapes files y no se encuentra en un formato definido de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40600 del 2015. 2. La información presentada en el formato anual 2019, en el literal H Inversiones del año anterior (2018), no es coherente, ya que presentan información que no concuerda con la información presentada en el FBM anual 2018. Se debe revisar y realizar las correcciones pertinentes.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13239176 del 22/NOV/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-082	COLCCO S.A	12/01/2024	AUT-904-1770	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FLL-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COLCCO S.A., que se realizan los siguientes requerimientos:</p>

					<p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>“Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2021 presentado en Anna Minería con número de radicado 80257-0 del 25/8/2023, SE RECOMIENDA NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. El dato presentado de Recursos y Reservas no es congruente con la información de las Reservas Aprobadas en el PTO aprobado. 2. Se recomienda No aprobar el plano presentado, teniendo en cuenta que la información suministrada solo se observa los shapes files y no se encuentra en un formato definido de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40600 del 2015.”</li> </ul> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13239369 del 22/NOV/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-082	COLCCO S.A	12/01/2024	AUT-904-1771	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FLL-082, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COLCCO S.A., que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>“Revisado el FBM del año 2022 allegado mediante radicado No. 60963 del 14 de noviembre de 2022, se recomienda NO APROBAR toda vez que presenta información del año 2022 y este aún</li> </ul>

					<p>no ha terminado, por lo tanto no está dentro del término para presentar el FBM., Una vez evaluado el Formato Básico minero anual 2022 presentado en Anna Minería mediante número de radicado 60963-1 del 28/8/2023, se recomienda NO APROBAR , ya que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Los datos presentados de Recursos y Reservas no son congruentes con la información de las Reservas Aprobadas en el PTO aprobado. 2. El plano presentado no cumple, teniendo en cuenta que la información suministrada solo se observa los shapes files y no se encuentra en un formato definido de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40600 del 2015.”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11299646, 13270719 del 22/NOV/2023</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CE3-101	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABE RMEJA	12/01/2024	AUT-904-1772	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. CE3-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA, que se realizan los siguientes requerimientos: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019; toda vez que, se presentan las siguientes inconsistencias: - La información reportada en el FBM Anual 2019 para el acumulado de inversiones en Construcción y Montaje (\$1.270.810.920) es inferior a lo reportado en el acumulado de inversiones de Construcción y Montaje para la anualidad 2018 (\$1.381.310.920), por lo tanto, no es coherente. - El dato indicado para recursos y reservas para la anualidad 2019</li> </ul>

					<p>(Recursos medidos: 5.289.860.000) coincide con lo informado para la anualidad 2018 y no se tuvo en cuenta el volumen de producción reportado para la anualidad evaluada (400 Toneladas)” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12429228 del 20/JUN/2023</li> <li>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de enero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA (E)**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**